



RESOLUCIÓN N° 059 (24 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 055 del 17 de marzo de 2021 y se amplían los términos de inscripción de la convocatoria PADAL y PAFID.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo N° 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto N° 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto constitucional fue expedida la Ley N° 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.

Que en Colombia este derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que mediante Decreto N° 535 del 31 de mayo de 1995, se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte,



Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Que el artículo octavo de la Resolución N° 052 del 15 de marzo de 2021, establece: *“En cada convocatoria pública, deberá señalarse las condiciones específicas de participación y en general toda la regulación. Sera potestad del IDER modificar o adicionar requisitos y el tipo de beneficio otorgado a los aspirantes cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la misma”*.

Que mediante Resolución N° 055 del 17 de marzo de 2021, se dio apertura la Convocatoria Pública dirigida a los Atletas que aspiran a los estímulos de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en la vigencia 2021, estableciendo en su artículo 5, el cronograma de la convocatoria.

Que las fechas estipuladas para la etapa de inscripción, inician el 17 de marzo y culminan el 24 marzo de 2021.

Que por disposición del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución N° 052 del 15 de marzo de 2021, en concordancia con el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución N° 055 del 17 de marzo de 2021, los deportistas deben inscribirse a través de la plataforma Hércules.

Que el párrafo del artículo 5 de la Resolución N° 055 del 17 de marzo de 2021 establece *“Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que será publicado en la página web del IDER de manera oportuna”*.

Que de conformidad con lo informado por la oficina de Informática de la Dirección Administrativa y Financiera en los últimos dos (2) días se han presentado algunas dificultades en el uso de la plataforma Hércules ajenas a la voluntad del IDER, que no han permitido el normal desarrollo de la inscripción de algunos deportistas.

Que la oficina de Informática de la Dirección Administrativa y Financiera del IDER, informa que han sido superado los inconvenientes técnicos de la plataforma Hércules.

Que es deber del IDER, permitir el acceso de todos los deportistas que se quieran postular para ser beneficiarios de las convocatorias a los estímulos PADAL y PAFID en igualdad de condiciones, por tanto, las dificultades presentadas por la plataforma Hércules, no son atribuibles a los deportistas y se hace necesario ampliar el plazo de inscripción a la





convocatoria PADAL y PAFID y en consecuencia modificar el cronograma establecido en la Resolución N° 055 del 17 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Ordénese la ampliación de los términos para la inscripción de la convocatoria PADAL y PAFID, por el término de dos (2) días hábiles, es decir hasta las 6:00 p.m. del día 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el artículo 5 de la Resolución N° 055 del 17 de marzo de 2021, en lo que respecta a los términos de las distintas etapas de la convocatoria, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma estipulado para la convocatoria será el siguiente:

N°	ASPECTOS SECUENCIALES	FECHA		MODALIDAD		LUGAR
		INICIO	HORA	VIRTUAL	PRESENCIAL	
1	Socialización Términos de Referencia	12/03/2021	5:00 p. m.	X		Plataforma Zoom IDER Facebook Live IDER
2	Publicación Términos de Referencia y Apertura de Inscripciones	17/03/2021	2:00 p.m.	X		Página Institucional Plataforma Hércules
3	Mesa Técnica IDER – IDERBOL	23/03/2021	10:00 a.m.		X	
4	Cierre de Recepción de Solicitudes	26/03/2021	6:00 p. m.	X		
5	Publicación de Recepcionados	30/03/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional
6	Reunión con Deportistas Participantes	31/03/2021	10:00 a.m.	X		Plataforma Zoom IDER Facebook Live IDER
7	Verificación de Requisitos Aportados	05/04/2021 al 09/ 04/2021			X	Oficina Deportes
8	Publicación de Solicitudes que deben subsanarse	13/04/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional
9	Plazo para subsanación	14/04/2021 al 20/04/2021	6:00 p. m.			Página Institucional- Plataforma Hércules
10	Revisión de subsanaciones	21/04/2021 al 23/04/2021			X	Oficina Deportes
11	Publicación de habilitados para evaluación	27/04/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional
12	Evaluación	28/04/2021 al 04/05/2021			X	Oficina Deportes
13	Publicación de Resultados	06/05/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional

PARÁGRAFO: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que será publicado en la página web del IDER de manera oportuna.





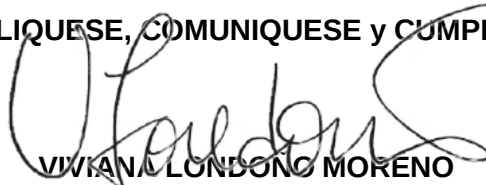
ARTÍCULO TERCERO. Las demas partes del articulado de la Resolución No 055 del 17 de marzo de 2021, permanecieran incólumes.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICACION EN LA WEB: Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

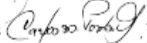
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


VIVIANA LONDONO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo: Katherine Monterrosa – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER 

VoBo. María Carolina Carballo. Directora Administrativa y Financiera IDER 

Revisó: William Marrugo. Director Fomento Deportivo y Recreativo 
Gustavo González Profesional especializado código 222 grado 45 

Carlos Pombo. Asesor externo deportes 

Néstor Osorio. Asesor externo deportes 

Jorge Franco. Asesor externo deportes 

Jamir Iriarte. Asesor externo deportes 

Proyectó: Eduardo Morales. Asesor Jurídico Externo 